

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0726-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 20 de agosto del 2021

VISTO:

El Expediente N° 320-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representado por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, de las áreas de 4,41 m² y 56,31 m², que forman parte de un predio de mayor extensión, ubicadas en el distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, inscritas a favor del Estado – representado por la Municipalidad Provincial del Callao, en la Partida Registral N° P01228856 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Callao de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS Nros. 153829 y 153830 respectivamente (en adelante, “los predios”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que , la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Carta N° 620-2021-ESPS, presentada el 31 de marzo de 2021 [S.I. N° 08063-2021 (foja 1)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL (en adelante, “SEDAPAL”), representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomas Gonzales, solicitó la Transferencia de “los predios”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, requeridos para la construcción de la estructura Sanitaria denominada Reservorio Apoyado Proyecto RAP-01 Áreas 1 y 2, corresponde al proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 273, 277, 278, 279, 280, 394 y 395 – Distrito de Ventanilla” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: **a)**

plan de saneamiento físico y legal (fojas 02 al 09); **b)** plano perimétrico y memoria descriptiva del área matriz y área remanente (fojas 10 y 21); **c)** informe de inspección técnica con fotografía de “los predios” (fojas 22 y 23); **d)** certificado literal de la Partida registral N° P01228856 (fojas 26 al 53).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, asimismo, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo a la única disposición complementaria transitoria de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, el procedimiento de transferencia de propiedad iniciado antes de la entrada en vigencia de la Directiva en mención y que se encuentre en trámite, como el caso en concreto, se ajusta a lo dispuesto en dicha norma, en el estado en que se encuentren; correspondiendo, en consecuencia, adecuar el presente procedimiento a la normatividad vigente.

6. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, mediante Oficio N° 01349-2021/SBN-DGPE-SDDI del 07 de abril de 2021 (fojas xx al xx), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P01228856 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Callao, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

9. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar N° 00649-2021/SBN-DGPE-SDDI del 14 de mayo de 2021 (fojas 61 al 66), el cual concluyó sobre “los predios”, lo siguiente: **i)** corresponde al predio inscrito a favor del Estado – Municipalidad Provincial del Callao en la partida registral N° P01228856 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao; **ii)** requerido para la construcción de la estructura Sanitaria denominada Reservorio Apoyado Proyectado RAP-01 Áreas 1 y 2, la cual corresponde al proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 273, 277, 278, 279, 280, 394 y 395 – Distrito de Ventanilla”, el cual, no se encuentra en el listado de proyectos de la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley 30025, por lo que invoca al Decreto Legislativo N° 1280; **iii)** tiene zonificación de tipo Zona Recreación

Publica (ZRP); **iv)** los documentos técnicos se encuentran firmados por verificador catastral autorizado; **v)** revisado el Plan de Saneamiento Físico Legal – PSFL, señala que “los predios” presentan ocupación y edificación; sin embargo, revisada la imagen satelital de Google Earth, se visualiza que ambos predios se encuentran libres de ocupación, situación que concuerda con las imágenes adjuntadas en su solicitud; **vi)** respecto a los dos Informes de Inspección Técnica presentados se advierte que son iguales; asimismo existe un error material en el área señalada (13,25 m²), dado que este corresponde al perímetro del área de 4,41 m²; **vii)** el área de 50.31 m² señalada en el Plano Perimétrico es de 56,31 m², el cual concuerda con el área grafica de su polígono; no obstante, se consignó en su solicitud, Plan de Saneamiento Físico Legal y Memoria Descriptiva el área de 50,31 m².

10. Que, en relación a lo expuesto, mediante Oficio N° 02065-2021/SBN-DGPE-SDDI del 28 de mayo de 2021, [en adelante “el Oficio” (fojas 67 y 68)], esta Subdirección comunicó a “SEDAPAL” lo advertido en el punto **v)**; **vi)** y **vii)** del informe antes citado, a fin que éstas sean aclaradas y/o subsanadas, otorgándosele plazo de treinta (30) días hábiles; bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”).

11. Que, en el caso concreto “el Oficio” fue notificado el 01 de junio de 2021 a través de la mesa de partes virtual de “SEDAPAL”, conforme consta en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia (fojas 69 y 70); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante “T.U.O. de la Ley N° 27444”); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, vencía el 13 de julio de 2021.

12. Que, con Carta N° 1160-2021-MTC/20.11 presentado el 28 de junio de 2021 [S.I N° 16375-2021 (fojas 71 al 85)], dentro del plazo otorgado, “SEDAPAL”, presenta los siguientes documentos: **i)** Plan de Saneamiento Físico y Legal; **ii)** Plan de Saneamiento Físico Legal; **iii)** Informe de Inspección Técnica; **iv)** Informe Técnico Legal; **v)** Panel Fotográfico; **vi)** Memoria descriptiva; y, **vii)** Certificado de Búsqueda Catastral.

13. Que, por otro lado mediante Oficio N° 03363-2021/SBN-DGPE-SDDI, del 10 de agosto de 2021 (fojas 86 al 91), se hace de conocimiento a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, que “SEDAPAL” ha solicitado la independización y transferencia de “los predios” en el marco del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192, y que de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención, razón por la cual, se solicitó la anotación preventiva conforme consta en el considerando ocho (8) de la presente resolución; situación que se le comunica como titular de “los predios”, a efectos de que se abstenga de otorgar derechos sobre el mismo, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de “la Directiva”

14. Que, mediante, Informe Técnico Legal Nros. 1024-2021/SBN-DGPE-SDDI y 1025-2021/SBN-DGPE-SDDI del 20 de agosto de 2021, se determinó respecto de los documentos que subsanan las observaciones advertidas, que “SEDAPAL” señala, entre otros, lo siguiente: **i)** cumple con adjuntar Plan de Saneamiento Físico Legal en cual precisa que “los predios” no se encuentra ocupado; **ii)** cumple con adjuntar fichas técnicas para cada una de las áreas; **iii)** adjunta memoria descriptiva en el cual precisa que el área correcta es de 56,31 m². En ese sentido, se tiene por levantada las observaciones formuladas mediante “el Oficio”; y, se concluye que han presentado los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

15. Que, la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.° 1357, el cual dispone lo siguiente: “*Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente*”.

16. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

17. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

18. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “los predios” a favor de “SEDAPAL”, para la construcción de la estructura Sanitaria denominada Reservoirio Apoyado Proyectado RAP-01 Áreas 1 y 2, corresponde al proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 273, 277, 278, 279, 280, 394 y 395 – Distrito de Ventanilla”; debiendo tener “SEDAPAL” en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

19. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por “SEDAPAL” y teniendo en cuenta que “los predios” se encuentra formando parte de otro predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente las áreas de 4,41 m² y 56,31 m² de la partida registral N° P01228856 del registro de Predios de la Oficina Registral de Callao – Zona Registral N° IX – Sede Lima.

20. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

21. Que, sólo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

22. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PROVIAS” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto Legislativo 1280, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 0072-2021/SBN-GG, Informe Técnico Legal Nros. 1024-2021/SBN-DGPE-SDDI y 1025-2021/SBN-DGPE-SDDI del 20 de agosto de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, de las áreas de 4,41 m² y 56,31 m², que forman parte de un predio de mayor extensión, ubicadas en el distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, inscritas a favor del Estado – representado por la Municipalidad Provincial del Callao, en la Partida Registral N° P01228856 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Callao de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS Nros. 153829 y 153830 respectivamente, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 de las áreas descritas en el artículo 1° a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, requeridas para la construcción de la estructura Sanitaria denominada Reservoirio Apoyado Proyectado RAP-01 Áreas 1 y 2, corresponde al proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 273, 277, 278, 279, 280, 394 y 395 – Distrito de Ventanilla”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : RESERVOIRIO AMPLIADO PROYECTADO RAP-01-S395
(ÁREAS 1 Y 2)
PLANO : Perimétrico – Ubicación PPU1.
DISTRITO : Ventanilla
FECHA : Marzo – 2021.

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde a dos terrenos ubicados en zona urbana en proceso de consolidación, sobre parte alta de lomada, que forman parte del área destinadas a la ampliación del Reservoirio RAP-01- Sector 395 de SEDAPAL. Se encuentran en el ámbito del área inscrita en la Partida N° P01228856, bajo titularidad del Estado – Representado por la superintendencia Nacional de Bienes Estatales. En el ámbito del distrito de Ventanilla.

1. UBICACIÓN

Los predios se ubican en parte alta de lomada, entre ampliaciones precarias del Asentamiento Humano Los Cedros II Etapa.

Distrito : Ventanilla.
Provincia : Callao.
Departamento : Callao.

2. ZONIFICACIÓN

Los predios se encuentran en Zona de Recreación Pública (ZRP), de acuerdo con el Plano de Zonificación del distrito de Ventanilla - Callao, aprobado con Ordenanza Municipal N° 000068 (Pub.30/12/10).

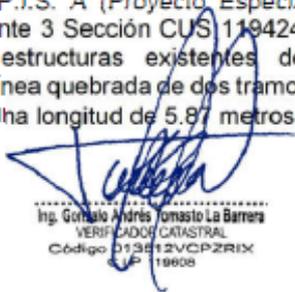
3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

Los predios se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas.

ÁREA 1:

Por el Noreste : Colinda con áreas del predio "U.P.I.S. A (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) Área Remanente 3" (Partida P01228856), frente a lotes precarios – expansión del A.H. Los Cedros II Etapa, mediante una línea recta, entre los vértices A-B, con una longitud de 2.06 metros.

Por el Sur : Colinda con áreas del predio "U.P.I.S. A (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) Área Remanente 3 Sección CUS 119424" (Partida P52012576), frente a estructuras existentes del Reservoirio RAP-01, mediante una línea quebrada de dos tramos rectos, entre los vértices B-D, con una longitud de 5.87 metros.


Ing. Gonzalo Andrés Tomaso La Barrena
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 013612VCP2R1X
U.P. 119608

1

Por el Noroeste : Colinda con áreas del predio "U.P.I.S. A (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) Área Remanente 3" (Partida P01228856), frente a lotes precarios – expansión del A.H. Los Cedros II Etapa, mediante una línea recta, entre los vértices D-A, con una longitud de 5.32 metros.

ÁREA 2:

Por el Norte : Colinda con áreas del predio "U.P.I.S. A (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) Área Remanente 3" (Partida P01228856), frente a lotes precarios – expansión del A.H. Los Cedros II Etapa, mediante una línea recta, entre los vértices 8-1, con una longitud de 6.54 metros.

Por el Este : Colinda con áreas del predio "U.P.I.S. A (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) Área Remanente 3 Sección CUS 119424" (Partida P52012576), frente a estructuras existentes del Reservorio RAP-01, mediante una línea quebrada de cuatro tramos rectos, entre los vértices 1-5, con una longitud total de 21.17 metros.

Por el Sur : Colinda con áreas del predio "U.P.I.S. A (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) Área Remanente 3" (Partida P01228856) y áreas del predio "U.P.I.S. A (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) Área Remanente 3 Sección CUS 119424" (Partida P52012576), frente a estructuras existentes del Reservorio RAP-01, mediante una quebrada de dos tramos rectos, entre los vértices 5-7, con una longitud de 6.48 metros.

Por el Oeste : Colinda con áreas del predio "U.P.I.S. A (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) Área Remanente 3" (Partida P01228856), frente a lotes precarios – expansión del A.H. Los Cedros II Etapa, mediante una línea recta, entre los vértices 7-8, con una longitud de 16.55 metros.

4. **ÁREA DEL TERRENO.**

- El área gráfica del Área 1 delimitada por los linderos anteriormente descritos es de 4.41 metros cuadrados.
- El área gráfica del Área 2 delimitada por los linderos anteriormente descritos es de 56.31 metros cuadrados.

Ello resulta en un área total por independizar de 60.72 metros cuadrados.

5. **PERÍMETRO**

Los perímetros del Área 1 y Área 2 descritos es de 13.25 metros y 50.74 metros respectivamente. Haciendo un total de 63.99 metros.



Ing. Gonzalo Andrés Tomasso La Barrera
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 013012VCPZRIX
19608

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

ÁREA 1

PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR				DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.06	93°30'0"	267743.4744	8690696.8282	267968.1765	8691064.7605
B	B-C	3.01	58°45'57"	267744.7973	8690695.2441	267969.4994	8691063.1764
C	C-D	2.86	194°23'46"	267741.8216	8690694.7924	267966.5237	8691062.7247
D	D-A	5.32	13°20'17"	267739.1912	8690693.6744	267963.8933	8691061.6067
TOTAL		13.25	360°0'0"	ÁREA: 4.41 m²			

ÁREA 2

PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR				DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.25	16°18'58"	267732.5934	8690688.8163	267957.2955	8691056.7486
2	2-3	5.81	195°30'30"	267730.6236	8690686.2324	267955.3257	8691054.1647
3	3-4	5.03	196°52'15"	267728.4666	8690680.8424	267953.1687	8691048.7747
4	4-5	7.08	192°39'39"	267728.0336	8690675.8324	267952.7357	8691043.7647
5	5-6	3.52	121°47'32"	267728.9849	8690668.8159	267953.6870	8691036.7482
6	6-7	2.96	94°56'25"	267726.2676	8690666.5749	267950.9697	8691034.5072
7	7-8	16.55	124°38'7"	267724.1930	8690668.6895	267948.8951	8691036.6218
8	8-1	6.54	137°16'34"	267727.3251	8690684.9372	267952.0272	8691052.8695
TOTAL		50.74	1080°0'0"	ÁREA: 56.31 m²			

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S.



Ing. Gonzalo Andrés Tomasto La Barrera
 VERIFICADOR CATASTRAL
 Código 013812VCP2R1X
 P 18608



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : U.P.I.S. A (PROGRAMA ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC) ÁREA
REMANENTE 3 (ÁREA REMANENTE)
PLANO : Perimétrico – Ubicación PR-1.
DISTRITO : Ventanilla
FECHA : Marzo – 2021.

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área remanente resultante de la independización de dos terrenos que forman parte del área destinada a la ampliación del Reservorio RAP-01 Sector 395. Inscrito en la Partida Registral P01228856 de la Oficina Registral del Callao, en el ámbito del distrito de Ventanilla - Callao y bajo la Titularidad del Estado representado por la Municipalidad Provincial del Callao.

1. UBICACIÓN

El predio se ubica en lomada, entre Asentamientos Humanos del Programa Especial Ciudad Pachacútec.

Distrito : Ventanilla.

Provincia : Callao.

Departamento : Callao.

2. ZONIFICACIÓN

El predio se encuentra en Zona de Recreación Pública (ZRP), de acuerdo con el Plano de Zonificación del distrito de Ventanilla - Callao, aprobado con Ordenanza Municipal N° 000068 (Pub.30/12/10).

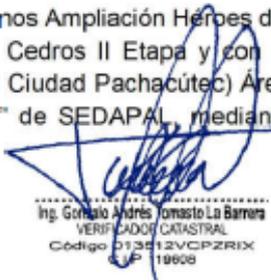
3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Norte : Colinda con el Asentamiento Humano Los cedros II Etapa, mediante una línea quebrada de siete tramos rectos, entre los vértices 1-8, con una longitud total de 378.02 metros.

Por el Este : Colinda con los Asentamientos Humanos Hijos de Villa Los Reyes, Félix Moreno Cabello II, 31 de Diciembre y Ampliación Héroes del Cenepa, mediante una línea quebrada de veinticuatro tramos rectos, entre los vértices 8-32, con una longitud total de 1,124.22 metros.

Por el Sur : Colinda con los Asentamientos Humanos Ampliación Héroes del Cenepa, Los Olivos de la Paz, Los Cedros II Etapa y con el predio "U.P.I.S. A (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) Área Remanente 3 Sección CUS 119424" de SEDAPAL, mediante


Ing. Gerardo Andrés Tomasto La Barrera
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 013012VCPZRIK
C.P. 19908 1



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

una línea quebrada de cuarenta y dos tramos rectos, entre los vértices 32-74, con una longitud total de 1,217.71 metros.

Por el Oeste : Colinda con el Asentamiento Humano Los Cedros II Etapa, mediante una línea recta, entre los vértices 74-1, con una longitud de 339.57 metros.

4. ÁREA DEL TERRENO.

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 168,741.75 metros cuadrados.

5. PERÍMETRO

El perímetro total del terreno descrito es de 3,059.52 metros.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR				DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	128.35	109°36'17"	267488.8788	8690876.2229	267713.5809	8691244.1552
2	2-3	44.84	271°26'54"	267611.9023	8690912.8222	267836.6044	8691280.7545
3	3-4	86.21	97°24'54"	267598.0344	8690955.4628	267822.7365	8691323.3951
4	4-5	33.00	189°34'47"	267675.8869	8690992.4814	267900.5890	8691360.4137
5	5-6	23.02	97°2'55"	267702.9192	8691011.4172	267927.6213	8691379.3495
6	6-7	14.97	262°40'48"	267718.3434	8690994.3226	267943.0455	8691362.2549
7	7-8	47.63	97°14'31"	267730.6426	8691002.8515	267955.3447	8691370.7838
8	8-9	19.91	88°49'54"	267762.5037	8690967.4430	267987.2058	8691335.3753
9	9-10	105.45	269°53'21"	267747.4346	8690954.4297	267972.1367	8691322.3620
10	10-11	94.77	90°3'29"	267816.2022	8690874.4860	268040.9043	8691242.4183
11	11-12	37.97	249°7'51"	267744.4195	8690812.6118	267969.1216	8691180.5441
12	12-13	15.27	159°57'28"	267757.3378	8690776.9077	267982.0399	8691144.8400
13	13-14	41.28	220°2'9"	267757.2975	8690761.6380	267981.9996	8691129.5703
14	14-15	67.14	136°56'58"	267783.7664	8690729.9643	268008.4685	8691097.8966
15	15-16	12.51	313°15'35"	267780.0585	8690662.9284	268004.7606	8691030.8607
16	16-17	72.02	47°44'52"	267789.6316	8690670.9879	268014.3337	8691038.9202
17	17-18	110.68	213°34'30"	267786.9192	8690599.0235	268011.6213	8690966.9558
18	18-19	8.15	89°58'46"	267844.6105	8690504.5716	268069.3126	8690872.5039
19	19-20	55.10	269°43'2"	267837.6547	8690500.3264	268062.3568	8690868.2587
20	20-21	45.35	78°50'13"	267866.1264	8690453.1530	268090.8285	8690821.0853
21	21-22	26.70	94°34'16"	267823.4932	8690437.6778	268048.1953	8690805.6101
22	22-23	45.67	251°11'13"	267812.4137	8690461.9656	268037.1158	8690829.8979
23	23-24	76.58	261°13'56"	267766.9710	8690457.4233	267991.6731	8690825.3556
24	24-25	15.00	276°15'31"	267762.8835	8690380.9500	267987.5856	8690748.8823
25	25-26	66.52	90°0'12"	267777.8602	8690381.7871	268002.5623	8690749.7194
26	26-27	36.66	74°13'11"	267781.5762	8690315.3711	268006.2783	8690683.3034
27	27-28	47.99	275°48'37"	267745.8005	8690323.3534	267970.5026	8690691.2857
28	28-29	25.40	173°15'30"	267740.1450	8690275.6958	267964.8471	8690643.6281
29	29-30	38.16	184°40'33"	267734.2109	8690250.9961	267958.9130	8690618.9284
30	30-31	10.68	195°33'9"	267728.3511	8690213.2900	267953.0532	8690581.2223
31	31-32	49.26	169°15'50"	267729.6007	8690202.6829	267954.3028	8690570.6152
32	32-33	93.01	88°9'40"	267726.1500	8690153.5488	267950.8521	8690521.4811
33	33-34	360.22	92°44'44"	267633.6233	8690163.0388	267858.3254	8690530.9711
34	34-35	2.51	90°53'54"	267653.1692	8690522.7294	267877.8713	8690490.6617
35	35-36	86.98	184°3'3"	267655.6727	8690522.6327	267880.3748	8690490.9650

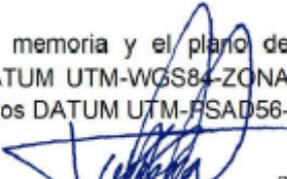

Ing. Gonzalo Andrés Tomasio La Barrera
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 013612VCPZRIX
19808

36	36-37	30.24	271°44'17"	267742.6091	8690525.4238	267967.3112	8690893.3561
37	37-38	61.14	164°38'0"	267740.7224	8690555.6072	267965.4245	8690923.5395
38	38-39	5.61	163°26'0"	267753.2141	8690615.4537	267977.9162	8690983.3860
39	39-40	33.11	177°30'33"	267755.8767	8690620.3870	267980.5788	8690988.3193
40	40-41	4.55	189°43'30"	267772.8536	8690648.8124	267997.5557	8691016.7447
41	41-42	4.57	188°8'21"	267774.4916	8690653.0524	267999.1937	8691020.9847
42	42-43	4.57	188°9'33"	267775.5176	8690657.5024	268000.2197	8691025.4347
43	43-44	4.57	188°11'15"	267775.9016	8690662.0524	268000.6037	8691029.9847
44	44-45	4.57	188°8'35"	267775.6336	8690666.6124	268000.3357	8691034.5447
45	45-46	4.57	188°11'10"	267774.7216	8690671.0924	267999.4237	8691039.0247
46	46-47	4.57	188°9'4"	267773.1826	8690675.3924	267997.8847	8691043.3247
47	47-48	4.56	188°12'27"	267771.0486	8690679.4324	267995.7507	8691047.3647
48	48-49	4.48	188°8'3"	267768.3626	8690683.1224	267993.0647	8691051.0547
49	49-50	4.33	185°31'3"	267765.2426	8690686.3324	267989.9447	8691054.2647
50	50-51	4.42	183°55'49"	267761.9406	8690689.1324	267986.6427	8691057.0647
51	51-52	4.60	188°14'56"	267758.3826	8690691.7524	267983.0847	8691059.6847
52	52-53	2.58	189°6'24"	267754.3216	8690693.9224	267979.0237	8691061.8547
53	53-54	2.51	187°32'9"	267751.8836	8690694.7624	267976.5857	8691062.6947
54	54-55	3.06	187°21'13"	267749.4206	8690695.2624	267974.1227	8691063.1947
55	55-56	1.59	192°45'8"	267746.3676	8690695.4824	267971.0697	8691063.4147
56	56-57	2.06	121°14'3"	267744.7973	8690695.2441	267969.4994	8691063.1764
57	57-58	5.32	266°30'0"	267743.4744	8690696.8282	267968.1765	8691064.7605
58	58-59	2.18	166°39'43"	267739.1912	8690693.6744	267963.8933	8691061.6067
59	59-60	5.03	195°34'34"	267737.1866	8690692.8224	267961.8887	8691060.7547
60	60-61	1.09	194°4'41"	267733.2536	8690689.6824	267957.9557	8691057.6147
61	61-62	6.54	163°41'2"	267732.5934	8690688.8163	267957.2955	8691056.7486
62	62-63	16.55	222°43'26"	267727.3251	8690684.9372	267952.0272	8691052.8695
63	63-64	2.96	235°21'53"	267724.1930	8690668.6895	267948.8951	8691036.6218
64	64-65	18.17	85°3'35"	267726.2676	8690666.5749	267950.9697	8691034.5072
65	65-66	37.72	270°2'28"	267712.2506	8690655.0147	267936.9527	8691022.9470
66	66-67	11.47	269°58'31"	267736.2699	8690625.9333	267960.9720	8690993.8656
67	67-68	5.70	90°46'47"	267745.1148	8690633.2322	267969.8169	8691001.1645
68	68-69	5.92	157°17'34"	267748.8052	8690628.8821	267973.5073	8690996.8144
69	69-70	6.48	134°2'15"	267750.5966	8690623.2357	267975.2987	8690991.1680
70	70-71	62.82	196°34'12"	267747.5192	8690617.5347	267972.2213	8690985.4670
71	71-72	24.87	195°22'0"	267734.6836	8690556.0408	267959.3857	8690923.9731
72	72-73	82.92	89°13'26"	267736.2349	8690531.2222	267960.9370	8690899.1545
73	73-74	182.99	174°4'37"	267653.4105	8690527.1705	267878.1126	8690895.1028
74	74-1	339.57	90°3'7"	267470.6898	8690537.1383	267695.3919	8690905.0706
TOTAL		3059.52	12959°59'57"			ÁREA: 168,741.75 m²	

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S.

3


 Ing. Gonzalo Andrés Tomasto La Barrera
 VERIFICADOR CATASTRAL
 Código 013012VCPZRIX
 19808



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : U.P.I.S. A (PROGRAMA ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC) ÁREA
REMANENTE 3 (PREDIO MATRIZ)
PLANO : Perimétrico – Ubicación PM-1.
DISTRITO : Ventanilla
FECHA : Marzo – 2021.

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al terreno de gran extensión denominado U.P.I.S. A (Programa Especial Ciudad Pachacútec) Área Remanente 3, inscrito en la Partida Registral P01228856 de la Oficina Registral del Callao, en el ámbito del distrito de Ventanilla - Callao y bajo la Titularidad del Estado representado por la Municipalidad Provincial del Callao.

1. UBICACIÓN

El predio se ubica en lomada, entre Asentamientos Humanos del Programa Especial Ciudad Pachacútec.

Distrito : Ventanilla.
Provincia : Callao.
Departamento : Callao.

2. ZONIFICACIÓN

El predio se encuentra en Zona de Recreación Pública (ZRP), de acuerdo con el Plano de Zonificación del distrito de Ventanilla - Callao, aprobado con Ordenanza Municipal N° 000068 (Pub.30/12/10).

3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Norte : Colinda con el Asentamiento Humano Los cedros II Etapa, mediante una línea quebrada de siete tramos rectos, entre los vértices 1-8, con una longitud total de 378.02 metros.

Por el Este : Colinda con los Asentamientos Humanos Hijos de Villa Los Reyes, Félix Moreno Cabello II, 31 de Diciembre y Ampliación Héroes del Cenepa, mediante una línea quebrada de veinticuatro tramos rectos, entre los vértices 8-32, con una longitud total de 1,124.22 metros.

Por el Sur : Colinda con los Asentamientos Humanos Ampliación Héroes del Cenepa, Los Olivos de la Paz, Los Cedros II Etapa y con el predio "U.P.I.S. A (Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) Área Remanente 3 Sección CUS 119424" de SEDAPAL, mediante


Ing. Gerardo Andrés Tomasio La Barrera
VERIFICADOR CATASTRAL
Codigo D13E12VCP2R1X
UP 18608 1



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

una línea quebrada de cuarenta tramos rectos, entre los vértices 32-72, con una longitud total de 1,214.84 metros.

Por el Oeste : Colinda con el Asentamiento Humano Los Cedros II Etapa, mediante una línea recta, entre los vértices 72-1, con una longitud de 339.57 metros.

4. ÁREA DEL TERRENO.

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 168,802.47 metros cuadrados.

5. PERÍMETRO

El perímetro total del terreno descrito es de 3,056.62 metros.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

PROYECCIÓN UTM - ZONA 18 SUR				DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	128.35	109°38'17"	267488.8788	8690876.2229	267713.5809	8691244.1552
2	2-3	44.84	271°26'54"	267611.9023	8690912.8222	267836.6044	8691280.7545
3	3-4	86.21	97°24'54"	267598.0344	8690955.4628	267822.7365	8691323.3951
4	4-5	33.00	189°34'47"	267675.8869	8690992.4814	267900.5890	8691360.4137
5	5-6	23.02	97°2'55"	267702.9192	8691011.4172	267927.6213	8691379.3495
6	6-7	14.97	262°40'48"	267718.3434	8690994.3226	267943.0455	8691362.2549
7	7-8	47.63	97°14'31"	267730.6426	8691002.8515	267955.3447	8691370.7838
8	8-9	19.91	88°49'54"	267762.5037	8690967.4430	267987.2058	8691335.3753
9	9-10	105.45	269°53'21"	267747.4346	8690954.4297	267972.1367	8691322.3620
10	10-11	94.77	90°3'29"	267816.2022	8690874.4860	268040.9043	8691242.4183
11	11-12	37.97	249°7'51"	267744.4195	8690812.6118	267969.1216	8691180.5441
12	12-13	15.27	159°57'28"	267757.3378	8690776.9077	267982.0399	8691144.8400
13	13-14	41.28	220°2'9"	267757.2975	8690761.6380	267981.9996	8691129.5703
14	14-15	67.14	136°56'58"	267783.7664	8690729.9643	268008.4685	8691097.8966
15	15-16	12.51	313°15'35"	267780.0585	8690662.9284	268004.7606	8691030.8607
16	16-17	72.02	47°44'52"	267789.6316	8690670.9879	268014.3337	8691038.9202
17	17-18	110.68	213°34'30"	267786.9192	8690599.0235	268011.6213	8690966.9558
18	18-19	8.15	89°58'46"	267844.6105	8690504.5716	268069.3126	8690872.5039
19	19-20	55.10	269°43'2"	267837.6547	8690500.3264	268062.3568	8690868.2587
20	20-21	45.35	78°50'13"	267866.1264	8690453.1530	268090.8285	8690821.0853
21	21-22	26.70	94°34'16"	267823.4932	8690437.6778	268048.1953	8690805.6101
22	22-23	45.67	251°11'13"	267812.4137	8690461.9656	268037.1158	8690829.8979
23	23-24	76.58	261°13'56"	267766.9710	8690457.4233	267991.6731	8690825.3556
24	24-25	15.00	276°15'31"	267762.8835	8690380.9500	267987.5856	8690748.8823
25	25-26	66.52	90°0'12"	267777.8602	8690381.7871	268002.5623	8690749.7194
26	26-27	36.66	74°13'11"	267781.5762	8690315.3711	268006.2783	8690683.3034
27	27-28	47.99	275°48'37"	267745.8005	8690323.3534	267970.5026	8690691.2857
28	28-29	25.40	173°15'30"	267740.1450	8690275.6958	267964.8471	8690643.6281
29	29-30	38.16	184°40'33"	267734.2109	8690250.9961	267958.9130	8690618.9264
30	30-31	10.68	195°33'9"	267728.3511	8690213.2900	267953.0532	8690581.2023
31	31-32	49.26	169°15'50"	267729.6007	8690202.6829	267954.3028	8690570.6152
32	32-33	93.01	88°9'40"	267726.1500	8690153.5488	267950.8521	8690521.4811
33	33-34	360.22	92°44'44"	267633.6233	8690163.0388	267858.3254	8690530.9711



 Ing. Gonzalo Andrés Jarama La Barrera

 VERIFICADOR CATASTRAL

 Código: 013412VCPZRIK

 19808

34	34-35	2.51	90°53'54"	267653.1692	8690522.7294	267877.8713	8690890.6617
35	35-36	86.98	184°3'3"	267655.6727	8690522.6327	267880.3748	8690890.5650
36	36-37	30.24	271°44'17"	267742.6091	8690525.4238	267967.3112	8690893.3561
37	37-38	61.14	164°38'0"	267740.7224	8690555.6072	267965.4245	8690923.5395
38	38-39	5.61	163°26'0"	267753.2141	8690615.4537	267977.9162	8690983.3860
39	39-40	33.11	177°30'33"	267755.8767	8690620.3870	267980.5788	8690988.3193
40	40-41	4.55	189°43'30"	267772.8536	8690648.8124	267997.5557	8691016.7447
41	41-42	4.57	188°8'21"	267774.4916	8690653.0524	267999.1937	8691020.9847
42	42-43	4.57	188°9'33"	267775.5176	8690657.5024	268000.2197	8691025.4347
43	43-44	4.57	188°11'15"	267775.9016	8690662.0524	268000.6037	8691029.9847
44	44-45	4.57	188°8'35"	267775.6336	8690666.6124	268000.3357	8691034.5447
45	45-46	4.57	188°11'10"	267774.7216	8690671.0924	267999.4237	8691039.0247
46	46-47	4.57	188°9'4"	267773.1826	8690675.3924	267997.8847	8691043.3247
47	47-48	4.56	188°12'27"	267771.0486	8690679.4324	267995.7507	8691047.3647
48	48-49	4.48	188°8'3"	267768.3626	8690683.1224	267993.0647	8691051.0547
49	49-50	4.33	185°31'3"	267765.2426	8690686.3324	267989.9447	8691054.2647
50	50-51	4.42	183°55'49"	267761.9406	8690689.1324	267986.6427	8691057.0647
51	51-52	4.60	188°14'56"	267758.3826	8690691.7524	267983.0847	8691059.6847
52	52-53	2.58	189°6'24"	267754.3216	8690693.9224	267979.0237	8691061.8547
53	53-54	2.51	187°32'9"	267751.8836	8690694.7624	267976.5857	8691062.6947
54	54-55	3.06	187°21'13"	267749.4206	8690695.2624	267974.1227	8691063.1947
55	55-56	4.60	192°45'8"	267746.3676	8690695.4824	267971.0697	8691063.4147
56	56-57	5.04	194°23'46"	267741.8216	8690694.7924	267966.5237	8691062.7247
57	57-58	5.03	195°34'34"	267737.1866	8690692.8224	267961.8887	8691060.7547
58	58-59	4.34	194°4'41"	267733.2536	8690689.6824	267957.9557	8691057.6147
59	59-60	5.81	195°30'30"	267730.6236	8690686.2324	267955.3257	8691054.1647
60	60-61	5.03	196°52'15"	267728.4666	8690680.8424	267953.1687	8691048.7747
61	61-62	7.08	192°39'39"	267728.0336	8690675.8324	267952.7357	8691043.7647
62	62-63	21.69	121°47'32"	267728.9849	8690668.8159	267953.6870	8691036.7482
63	63-64	37.72	270°2'28"	267712.2506	8690655.0147	267936.9527	8691022.9470
64	64-65	11.47	269°58'31"	267736.2699	8690625.9333	267960.9720	8690993.8656
65	65-66	5.70	90°46'47"	267745.1148	8690633.2322	267969.8169	8691001.1645
66	66-67	5.92	157°17'34"	267748.8052	8690628.8821	267973.5073	8690996.8144
67	67-68	6.48	134°2'15"	267750.5966	8690623.2357	267975.2987	8690991.1690
68	68-69	62.82	196°34'12"	267747.5192	8690617.5347	267972.2213	8690985.4670
69	69-70	24.87	195°22'0"	267734.6836	8690556.0408	267959.3857	8690923.9731
70	70-71	82.92	89°13'26"	267736.2349	8690531.2222	267960.9370	8690899.1545
71	71-72	182.99	174°4'37"	267653.4105	8690527.1705	267878.1126	8690895.1028
72	72-1	339.57	90°3'7"	267470.6898	8690537.1383	267695.3919	8690905.0706
TOTAL		3056.65	12599°59'57"	AREA: 168,802.47 m²			

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S.

3


 Ing. Gonzalo Andrés Tomasto La Barrera
 VERIFICADOR CATASTRAL
 Código: 013212VCPZRIK
 S.P. 19808